

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE ACCIONES

En la ciudad de Macas, a los 16 días del mes de Enero del 2014, comparece por una parte el Sr. WILIAN JAVIER LEDESMA CABRERA, con cedula de ciudadanía N°. 140056341-5 ecuatoriano, a quien para efectos de este instrumento se lo denominará como EL VENDEDOR; y por la otra parte EDGAR SANTIAGO LEDESMA CABRERA, ecuatoriano, soltero, quien se lo denominará como EL COMPRADOR; las partes siendo hábiles y conscientes de sus actos consienten en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES.- EL VENDEDOR, en su estado civil de soltero, posee el SESENTA Y OCHO por ciento del paquete accionario dentro de la compañía CONSTRUCTORA Y PLANIFICACIÓN MACAS MACASCORP S.A., constituida, el 05 de Junio del 2008, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Octavo del cantón Cuenca, Doctor Homero Moscoso, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Morona, Provincia de Morona Santiago, el 13 de Agosto de 2008, tomo 1, fojas 7 a 7, con el número de inscripción 7, numero de repertorio 2008-1596. El objeto de la compañía consiste en la planificación, asesoramiento y construcción de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas tanto para el sector público como el privado, así como el alquiler de maquinaria destinada para dicho fin, sin perjuicio de otras actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto principal de esta compañía.

Es intención de EL COMPRADOR, adquirir todo el porcentaje de acciones que son de propiedad de EL VENDEDOR dentro de la compañía mentada.

OBJETO.- Por lo expuesto, WILIAN JAVIER LEDESMA CABRERA, entrega en perpetua enajenación a favor de EDGAR SANTIAGO LEDESMA CABRERA, 560 acciones que es el SESENTA Y OCHO por ciento del total del paquete accionario de la compañía CONSTRUCTORA Y PLANIFICACIÓN MACAS MACASCORP S.A.

EL COMPRADOR por su parte entrega la cantidad de Quinientos Sesenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 560,00USD) como pago por la adquisición materia de este contrato.

Con los actos de entrega y recepción, dejan perfeccionada la compra venta, quedando como constancia la suscripción del presente instrumento.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En caso de conflicto en la aplicación e interpretación del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cuenca, siendo electivo el centro de mediación para la práctica de la diligencia de mediación, tal como prevé la ley. El arbitraje será en derecho y la designación de los árbitros serán en un número de tres y de conformidad con la normativa aplicable. Las partes autorizan a los árbitros designados a que otorguen las medidas cautelares pertinentes en caso de ser solicitadas por una de las partes.

RATIFICACIÓN.- Las partes ratifican el contenido de este contrato, en cada una de sus cláusulas, por convenir a sus intereses y la suscriben en tres ejemplares de igual valor y contenido, en fecha ut supra.



SR. EDGAR SANTIAGO LEDESMA CABRERA
COMPRADOR



SR. WILIAN JAVIER LEDESMA CABRERA
VENDEDOR

DIRECCION: AV. 29 DE MAYO Y CASIMIRA RIVADENEIRA
TELEFONO: 07 3058597 / 080649582